

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Primero de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0762

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo actor recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, SEÑALASE la hora de las 10 A.M, del día 29 del mes de septiembre del año **2023**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibidem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

II. PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte al demandante, a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la pasiva.

3.- TESTIMONIO: Se decreta el testimonio de los señores **DIEGO ALEJANDRO NIETO TINOCO, CARLOS ACOSTA FLOREZ, BLANCA RUTH VARGAS RODRIGUEZ, BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA**, para que el día y hora señaladas con antelación, rinda la declaración solicitada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 055

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM